El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que mediante resolución No. **02819 del 21 de noviembre de 2014**, la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CESAR**, reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN AYUDANOS**, encontrándose esta activa, si sanción alguna y sin inhabilidades.

Que en estos momentos su Representante Legal, es el señor **JORGE HERNÁN ABDALA ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 77.171.451 expedida en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Se firma en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No 02819 21 NOV. 2014

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

21 NOV. 2014

02819

Que mediante oficio radicado con el número 2014-310474-2000 de fecha 19 de Noviembre de 2014, JORGE ABDALA ZAPATA solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución de fecha 3 de enero de 2003 de suscrita por FUNDACION AYUDANOS.

Que mediante acta de fecha 23 de febrero de 2009 se nombró como representante legal de la institución FUNDACION AYUDANOS al Sr. JORGE HERNAN ABDALA identificado con cc 77.171.451 de Valledupar.

Que FUNDACION AYUDANOS presenta los estatutos por medio de oficio 2014-310474-2000

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que con fecha 14 de enero de 2003, La Cámara de Comercio de Valledupar registro a FUNDACION AYUDANOS en el libro de personerías jurídicas.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a FUNDACION AYUDANOS domiciliada en Carrera 9 No 11-91 de la ciudad de Valledupar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 3 de enero de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución FUNDACION AYUDANOS a JORGE HERNAN ABDALA identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.77.171.451, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 23 de Febrero de 2009..

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la institución FUNDACION AYUDANOS podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la institución FUNDACION AYUDANOS identificada con el NIT.824.005.366-2 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,

haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

21 NOV. 2014

ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Proyecto: Verónica Rocha Villegas
Reviso: Maria Alexandra Lugo OAJ
Aprobó: Maria Isabel Moreno